

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120113945	HILDEBRANDO PERILLA DUEÑAS	19.225.126	25371	13/11/2019
2015798	ORLANDO VARGAS LEGUIZAMON	79.136.801	25367	13/11/2019
20151137	JOAQUIN PABLO ALONSO DIAZ	11.519.008	25363	13/11/2019
20135001	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ZONA 11	800141256-5	25364	13/11/2019
120122464	FERMIN PINEDA ALBA	79.699.895	25588	20/11/2019
20142872	HOLMER OSORIO PRIETO	79.972.185	25551	20/11/2019
20144745	PEDRO MIGUEL MACIAS RIAÑO	79.515.091	25550	20/11/2019
28182015	MARIA IRENE SAENZ ROBLES	52.242.447	25420	14/11/2019
40302015	JOSUE SUAREZ	79.148.146	25428	14/11/2019
201501429	DIANA VALERIA REY RODRIGUEZ	53.074.058	25424	14/11/2019

7482016	RICARDO MORENO JIMENEZ	19.275.936	25738	22/11/2019
2015806	JENNY RAQUEL PEREZ BUITRAGO	52.166.763	25740	22/11/2019
20682014	ALEJANDRO MOJICA RIOS	80.880.881	25586	20/11/2019
61632015	LUZ DARY ROMERO GARZON	52.434.772	25582	20/11/2019
20144034	CARMEN GARCIA BUITRAGO	51.787.284	25584	20/11/2019
52822015	COMERCIALIZADORA FM O S.A.S	900659316-6	25741	22/11/2019
50342015	JOSE CARMEN JULIO GOMEZ ARIAS	79.277.967	25583	20/11/2019
12122015	ADELA RAMIREZ NARANJO	46.357.062	25553	20/11/2019
20141946	ALEXANDER DURAN PINEDA	7.686.985	25552	20/11/2019
20135335	IL GELATO PICCOLO LTDA	830053680-7	25549	20/11/2019
201500680	MARTHA LILIANA CORREA GARZON	52.252.518	25427	14/11/2019
57402015	WILSON HUMBERTO SALAZAR SEPULVEDA	79.693.808	25418	14/11/2019
53222015	OPTICA VISION COLOMBIA S.A.S	900725439-6	25431	14/11/2019
18932015	ROBERTO MANUEL VELASQUEZ TORIBIO	11.061.754	25417	14/11/2019
2014100	CESAR AUGUSTO GONZALEZ LEON	79.713.046	25522	19/11/2019
20142309	MARIA ISABEL MARTINEZ PRECIADO	52.065.630	25520	19/11/2019
20135016	VICTOR MANUEL VARGAS GUTIERREZ	478.083	25523	19/11/2019
20132437	CHRISTIAN CAMILO ESPITIA ORJUELA	1.023.866.832	25548	20/11/2019
29432015	AMALIA NIÑO CORREA	23.552.521	25430	14/11/2019
2014246	FLORENTINO TAPIERO PRADA	79.619.073	25547	20/11/2019
20141181	LUIS ALBERTO VERGARA MARTINEZ	79.428.320	25546	20/11/2019
20145023	FUNDACION HOGAR VIDA EN CRISTO	900426492-4	25589	20/11/2019
201501498	HECTOR FABIAN PEÑARANDA JURADO	1.024.481.500	25419	14/11/2019
17492015	JOSE DAVID CRUZ MURILLO	1.019.079.831	25587	20/11/2019
20144380	LUZ MILA DEL CARMEN ROMERO ESCAMILLA	28.190.858	25737	22/11/2019

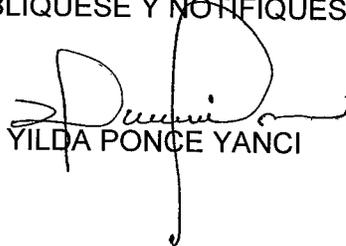
520121096	NORMA LUCIA GARCIA HORJUELA	24.870.876	25426	14/11/2019
-----------	--------------------------------	------------	-------	------------

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los quince (15) días del mes de enero de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Anexo: treinta y seis (36) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25371 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120113945

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor HILDEBRANDO PERILLA DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.225.126 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$949.684) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 4899 de fecha 09 de septiembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$430.550) M/CTE y a intereses el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$265.886) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$696.436) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$158.951) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25371 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120113945

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 28 de enero del 2019, con el señor HILDEBRANDO PERILLA DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.225.126, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor HILDEBRANDO PERILLA DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.225.126, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$158.951) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

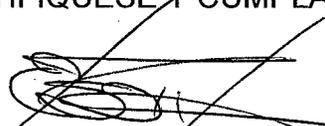
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25367 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2015798

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 06 de julio del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor ORLANDO VARGAS LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.801 por valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$922.957) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 4911 de fecha 13 de octubre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$499.029) M/CTE y a intereses el valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$54.971) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$554.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$361.671) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25367 de fecha 13 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2015798 ✓

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 06 de julio del 2018, con el señor ORLANDO VARGAS LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.801, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ORLANDO VARGAS LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.136.801, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$361.671) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25363 de fecha 13 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20151137 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de enero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOAQUIN PABLO ALONSO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.519.008, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS (\$867.012) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 5172 de fecha 15 de noviembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019. *Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$842.533) M/CTE y a intereses el valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$34.479) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS (\$877.012) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.167) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25363 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20151137

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 19 de enero del 2018, con el señor JOAQUIN PABLO ALONSO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.519.008, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOAQUIN PABLO ALONSO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.519.008, por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$18.167) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

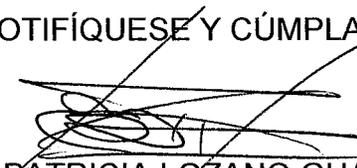
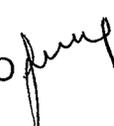
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25364 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135001

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de febrero del 2019 se celebró Acuerdo de pago con la señora ANGELA ESTHER PINEDA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.701.908, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ZONA 11, identificada con Nit. 800141256-5 por valor de NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$922.768) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 5981 de fecha 11 de agosto de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$447.205) M/CTE y a intereses el valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$229.535) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$679.740) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$168.794) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25364 de fecha 13 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135001

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 18 de febrero del 2019, con la señora ANGELA ESTHER PINEDA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.701.908, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ZONA 11, identificada con Nit. 800141256-5, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ZONA 11, identificada con Nit. 800141256-5, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$168.794) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

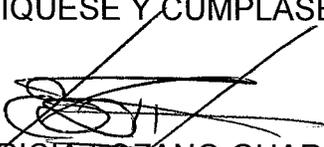
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
 Revisó: Helder F.E.
 Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25588 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120122464

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de febrero del 2019, se celebró Acuerdo de pago con el señor FERMIN PINEDA ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.699.895 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$939.400) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2218 de fecha 08 de mayo de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$359.064) M/CTE y a intereses el valor CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$133.936) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$356.936) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 01 de febrero del 2019, con el señor FERMIN PINEDA ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.699.895, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25588 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120122464

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor FERMIN PINEDA ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.699.895, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$356.936) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

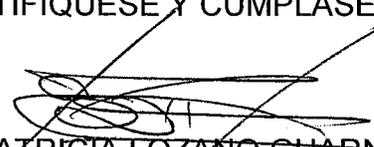
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

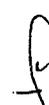
Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO, 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 

Revisó: Helder F.E 

Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25551 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142872

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de febrero del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor HOLMER OSORIO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.972.185 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4587 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$544.963) M/CTE y a intereses el valor de CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$14.037) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$559.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$99.386) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 12 de febrero del 2016, con el señor HOLMER OSORIO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.972.185, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25551 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142872

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor HOLMER OSORIO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.972.185, por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$99.386) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRIGIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25550 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144745

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 08 de febrero del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor PEDRO MIGUEL MACIAS RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.515.091 por valor de SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$713.081) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5420 de fecha 18 de diciembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$420.613) M/CTE y a intereses el valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.937) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$431.550) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$223.738) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 08 de febrero del 2017, con el señor PEDRO MIGUEL MACIAS RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.515.091, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25550 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144745

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor PEDRO MIGUEL MACIAS RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.515.091, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$223.738) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25420 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.28182015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de mayo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARÍA IRENE SÁENZ ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.242.447, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 2004 de fecha 09 de abril de 2018, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$660.418) M/CTE y a intereses el valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$16.658) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$677.076) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$120.824) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25420 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.28182015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 03 de mayo del 2018, con la señora MARÍA IRENE SÁENZ ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.242.447, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARÍA IRENE SÁENZ ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.242.447, por valor de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$120.824) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25428 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.40302015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de noviembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSUE SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.148.146, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$368.800) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4695 de fecha 22 de septiembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$73.760) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$295.040) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 15 de noviembre del 2017, con el señor JOSUE SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.148.146, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25428 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.40302015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSUE SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.148.146, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS (\$295.040) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

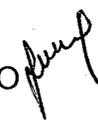
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25424 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201501429

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora DIANA VALERIA REY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.074.058, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 0080 de fecha 15 de enero de 2018, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$552.548) M/CTE y a intereses el valor de VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$20.542) M/CTE, para un total de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS (\$573.090) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$228.693) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25424 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201501429

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 01 de febrero del 2018, con la señora DIANA VALERIA REY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.074.058, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora DIANA VALERIA REY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.074.058, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$228.693) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25738 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.7482016

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de octubre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor RICARDO MORENO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.936 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$368.858) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2772 de fecha 25 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$79.920) M/CTE y a intereses el valor OCHENTA PESOS (\$80) M/CTE, para un total de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$288.938) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 30 de octubre del 2017, con el señor RICARDO MORENO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.936, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25738 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.7482016

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor RICARDO MORENO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.275.936, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$288.938) M/CTE**, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25740 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2015806

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de noviembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora JENNY RAQUEL PEREZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.166.763, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2986 de fecha 30 de junio de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$137.900) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$551.555) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 02 de noviembre del 2017, con la señora JENNY RAQUEL PEREZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.166.763, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25740 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2015806

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora JENNY RAQUEL PEREZ BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.166.763, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$551.555) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

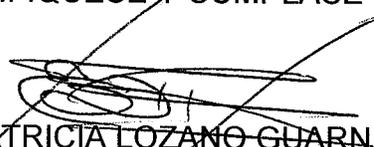
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25586 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20682014

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor ALEJANDRO MOJICA ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No.80.880.881 por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$810.997) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1153 de fecha 05 de abril de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$148.451) M/CTE y a intereses el valor CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$14.548) M/CTE, para un total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$162.999) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$589.249) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 14 de marzo del 2018, con el señor ALEJANDRO MOJICA ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No.80.880.881, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25586 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 20682014

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ALEJANDRO MOJICA ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No.80.880.881, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$589.249) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25582 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.61632015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora LUZ DARY ROMERO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.434.772 por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$520.828) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.0097 de fecha 11 de enero de 2018, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$371.659) M/CTE y a intereses el valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.395) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$382.054) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$149.169) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 13 de marzo del 2018, con la señora LUZ DARY ROMERO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.434.772, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25582 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 61632015

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora LUZ DARY ROMERO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.434.772, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$149.169) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25584 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144034

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora CARMEN GARCIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.787.284 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$748.064) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2606 de fecha 20 de mayo de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$363.427) M/CTE y a intereses el valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$24.573) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$388.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$326.032) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 12 de febrero del 2018, con la señora CARMEN GARCIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.787.284 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25584 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 20144034

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora CARMEN GARCIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.787.284, por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$326.032) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E. 

Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25741 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.52822015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE MISAEL NOVOA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.426.821, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA F M O S.A.S, identificada con Nit.900659316-6 según certificado de cámara de comercio anexo al expediente por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$860.600) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2926 de fecha 12 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$923.917) M/CTE y a intereses el valor VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.336) M/CTE, para un total de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$745.253) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$136.683) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 20 de febrero del 2018, con el señor JOSE MISAEL NOVOA ORTIZ, identificado con cédula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25741 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.52822015

RESUELVE

de ciudadanía No.79.426.821, en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA F M O S.A.S, identificada con Nit.900659316-6 según certificado de cámara de comercio anexo al expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad COMERCIALIZADORA F M O S.A.S, identificada con Nit.900659316-6, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$136.683) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25583 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.50342015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE CARMEN JULIO GOMEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.277.967 por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.147.519) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2856 de fecha 30 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$549.844) M/CTE y a intereses el valor de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.996) M/CTE, para un total de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$573.840) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$556.732) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 13 de febrero del 2018, con el señor JOSE CARMEN JULIO GOMEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.277.967 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25583 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.50342015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSE CARMEN JULIO GOMEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.277.967, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$556.732) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25553 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.12122015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora ADELA RAMIREZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.46.357.062 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$753.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4992 de fecha 31 de octubre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$328.902) M/CTE y a intereses el valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$21.889) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$350.791) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$408.816) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 20 de marzo del 2018, con la señora ADELA RAMIREZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.46.357.062 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25553 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.12122015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ADELA RAMIREZ NARANJO, identificada con cédula de ciudadanía No.46.357.062, por valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$408.816) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

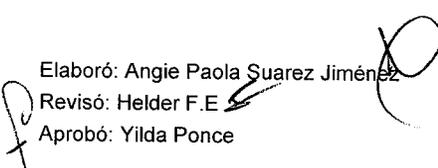
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25552 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141946

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de febrero del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor ALEXANDER DURAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.686.985 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4530 de fecha 21 de septiembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$212.778) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$2.122) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$214.900) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$431.572) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 12 de febrero del 2016, con el señor ALEXANDER DURAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.686.985, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25552 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141946

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ALEXANDER DURAN PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.686.985, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$431.572) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25549 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20135335

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.9025 de fecha 20 de noviembre de 2014 a la sociedad IL GELATO PICCOLO LTDA, identificada con Nit.830053680-7 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$284.447) M/CTE, y a intereses el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.819) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$288.266) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.554) M/CTE, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad IL GELATO PICCOLO LTDA, identificada con Nit.830053680-7 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.554) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25549 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20135335

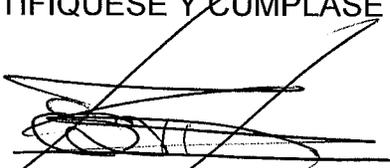
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25427 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201500680

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de agosto del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARTHA LILIANA CORREA GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.252.518, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$739.192) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1608 de fecha 04 de julio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud”*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$343.902) M/CTE y a intereses el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.298) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$348.200) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$393.814) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25427 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201500680

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 30 de agosto del 2017, con la señora MARTHA LILIANA CORREA GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.252.518, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARTHA LILIANA CORREA GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.252.518, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$393.814) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25418 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.57402015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de julio del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor WILSON HUMBERTO SALAZAR SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.693.808, por valor de UN MILLÓN QUINIENOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.571.337) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 3505 de fecha 31 de julio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$857.209) M/CTE y a intereses el valor de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$74.871) M/CTE, para un total de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$932.080) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$618.225) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25418 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.57402015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 26 de julio del 2018, con el señor WILSON HUMBERTO SALAZAR SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.693.808, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor WILSON HUMBERTO SALAZAR SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.693.808, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$618.225) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25431 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.53222015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de noviembre del 2017 se celebró Acuerdo de pago con la sociedad OPTICA VISION COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit.900725439-6 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3602 de fecha 24 de julio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$633.968) M/CTE y a intereses el valor de TRECE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$13.105) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$647.073) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$103.749) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 14 de noviembre del 2017 con la sociedad OPTICA VISION COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit.900725439-6, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25431 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.53222015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad OPTICA VISION COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit.900725439-6, por valor de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$103.749) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

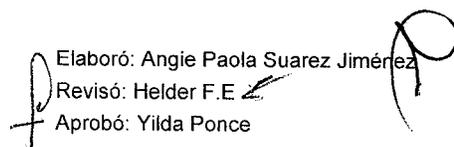
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25417 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.18932015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor ROBERTO MANUEL VELASQUEZ TORIBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.061.754, por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$810.259) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 4676 de fecha 16 de diciembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$162.050) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$642.310) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 01 de diciembre del 2017, con el señor ROBERTO MANUEL VELASQUEZ TORIBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.061.754, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25417 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.18932015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ROBERTO MANUEL VELASQUEZ TORIBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.061.754, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$642.310) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25522 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014100

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de agosto del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.713.046 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$648.474) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.577 de fecha 20 de febrero de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$457.742) M/CTE y a intereses el valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$21.258) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$489.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$176.559) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 02 de agosto del 2016, con el señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.713.046, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25522 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014100

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ LEON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.713.046, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$176.559) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25520 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142309

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de agosto del 2016 se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA ISABEL MARTINEZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.065.630 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3570 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA OCHO PESOS (\$552.058) M/CTE y a intereses el valor de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$13.634) M/CTE, para un total de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$565.692) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$92.293) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 04 de agosto del 2016, con la señora MARIA ISABEL MARTINEZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.065.630, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25520 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142309

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.065.630, por valor de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$92.293) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25523 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135016

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de junio del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor VICTOR MANUEL VARGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.478.083 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7830 de fecha 24 de octubre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$245.731) M/CTE y a intereses el valor de CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$4.119) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$249.850) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$62.269) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 14 de junio del 2016, con el señor VICTOR MANUEL VARGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.478.083, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25523 de fecha 19 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135016

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor VICTOR MANUEL VARGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.478.083, por valor de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$62.269) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25548 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20132437

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de enero del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor CHRISTIAN CAMILO ESPITIA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.866.832 por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.7453 de fecha 24 de octubre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$272.608) M/CTE y a intereses el valor de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$21.392) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$294.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$445.992) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 04 de enero del 2016, con el señor CHRISTIAN CAMILO ESPITIA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.866.832, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25548 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20132437

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor CHRISTIAN CAMILO ESPITIA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.023.866.832, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$445.992) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25430 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.29432015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de noviembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora AMALIA NIÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.552.521, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.950.868) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3817 de fecha 01 de septiembre de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.350.868) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 23 de noviembre del 2017, con la señora AMALIA NIÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.552.521, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25430 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.29432015

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora AMALIA NIÑO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.552.521, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.350.868) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25547 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014246

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de febrero del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor FLORENTINO TAPIERO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.619.073 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4339 de fecha 30 de noviembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$549.455) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 03 de febrero del 2017, con el señor FLORENTINO TAPIERO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.619.073, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25547 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014246

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor FLORENTINO TAPIERO PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.619.073, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$549.455) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25546 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141181

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de agosto del 2016 se celebró Acuerdo de pago con el señor LUIS ALBERTO VERGARA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.428.320 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$766.775) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.02407 de fecha 20 de mayo de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$379.684) M/CTE y a intereses el valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9.241) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$388.925) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$372.057) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 02 de agosto del 2016, con el señor LUIS ALBERTO VERGARA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.428.320, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25546 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141181

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor LUIS ALBERTO VERGARA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.428.320, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$372.057) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

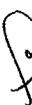
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25589 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145023

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de septiembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JAIRO ALBERTO CASTRO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.721.765 en calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR VIDA EN CRISTO, identificada con Nit.900426492-4 según certificado de cámara de comercio por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$983.600) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1775 de fecha 15 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$199.005) M/CTE y a intereses el valor NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$995) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$784.595) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACCELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 27 de septiembre del 2017, con el señor JAIRO ALBERTO CASTRO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.721.765 en calidad de representante legal de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25589 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 20145023

RESUELVE

FUNDACION HOGAR VIDA EN CRISTO, identificada con Nit.900426492-4 según certificado de cámara de comercio, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de FUNDACION HOGAR VIDA EN CRISTO, identificada con Nit.900426492-4, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$784.595) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

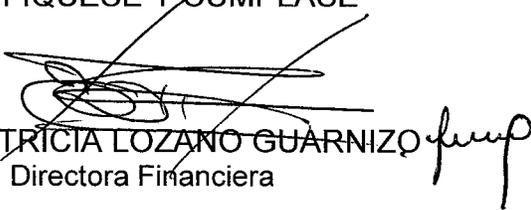
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25419 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201501498

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor HECTOR FABIAN PEÑARANDA JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.024.481.500, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 0322 de fecha 14 de febrero de 2018, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$651.716) M/CTE y a intereses el valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.484) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$677.200) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$129.525) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25419 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.201501498

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 17 de abril del 2018, con el señor HECTOR FABIAN PEÑARANDA JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.024.481.500, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor HECTOR FABIAN PEÑARANDA JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.024.481.500, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$129.525) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25587 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.17492015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de marzo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE DAVID CRUZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.079.831 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$775.095) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3150 de fecha 15 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$147.386) M/CTE y a intereses el valor SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.664) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$155.050) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$590.314) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 12 de marzo del 2018, con el señor JOSE DAVID CRUZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.079.831, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25587 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 17492015

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor con el señor JOSE DAVID CRUZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.079.831, por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$590.314) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25737 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144380

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de octubre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora LUZ MILA DEL CARMEN ROMERO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.190.858 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$860.700) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1411 de fecha 28 de abril de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$737.909) M/CTE y a intereses el valor VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$24.823) M/CTE, para un total de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$762.732) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$122.791) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 13 de octubre del 2017, con la señora LUZ MILA DEL CARMEN ROMERO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.190.858, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25737 de fecha 22 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144380

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora LUZ MILA DEL CARMEN ROMERO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.190.858, por valor de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$122.791) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25426 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.520121096

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de agosto del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora NORMA LUCIA GARCIA HORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.870.876, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$898.988) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 8687 de fecha 10 de diciembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$358.231) M/CTE y a intereses el valor de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$190.769) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$549.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$231.268) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25426 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.520121096

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 28 de agosto del 2018, con la señora NORMA LUCIA GARCIA HORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.870.876, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora NORMA LUCIA GARCIA HORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.870.876, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$231.268) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

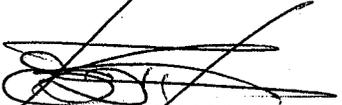
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**